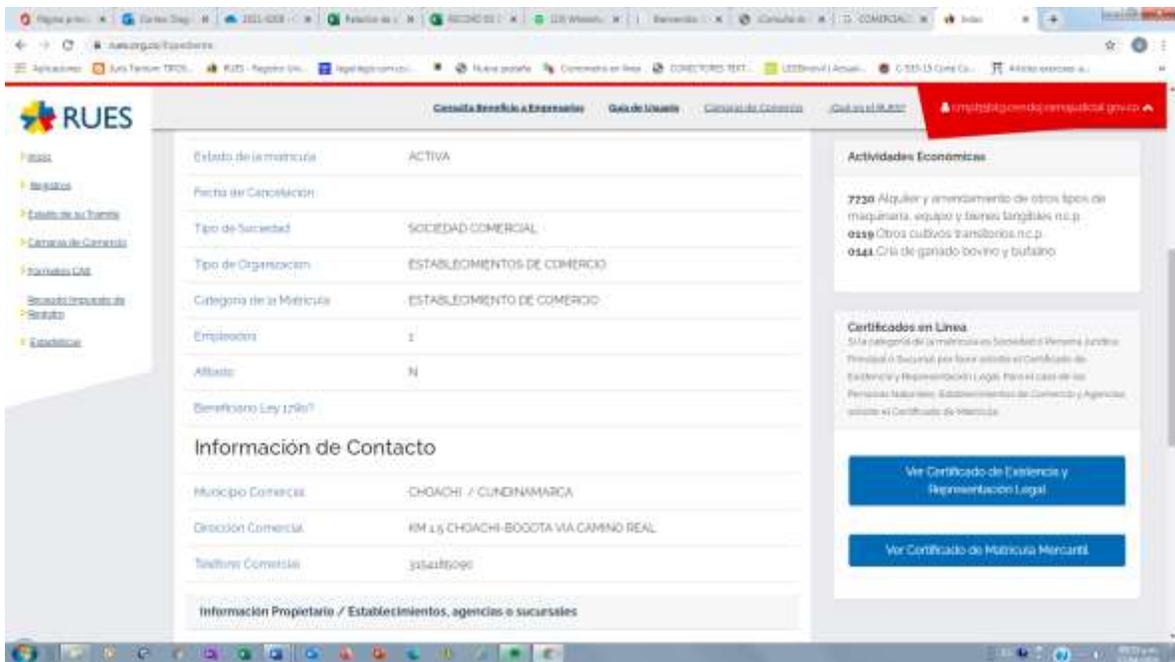


Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021

El Despacho advierte que la comisión encargada -secuestro- se encuentra fuera de la competencia territorial de esta juzgadora.

Así las cosas, se tiene que el artículo 90 del C.G.P., indica lo siguiente; el Juez “Rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o competencia”, disponiendo su envío al que considere competente.



The screenshot displays the RUES (Registro Único Empresarial) website interface. The main content area shows the following details for a company:

Estado de la matrícula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Empresarios	1
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1790?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	CHOACHI / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	RM 45 CHOACHI-BOGOTA VIA CAMINO REAL
Teléfono Comercial	3154175090

Actividades Económicas

- 7220 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.e.p.
- 0219 Otros cultivos transitorios n.e.p.
- 0544 Cría de ganado bovino y bufalino

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad Persona Jurídica, Presonal o Sucesal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias, solicite el Certificado de Matrícula.

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Por lo anterior y como quiera que el establecimiento se encuentra ubicado en el municipio de Choachí Cundinamarca tal y como se observa en el RUES y en las averiguaciones de la citada, en consecuencia, se rechazará de plano la misma y se remitirá al juez competente para lo de su cargo. Por tanto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia en razón del territorio.

SEGUNDO: REMITIR la demanda por competencia a los Juzgados Promiscuos de Choachí Cundinamarca. Reparto.

TERCERO: REALIZAR el correspondiente registró en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-208

(i)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 043 Hoy 19 de abril de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

961a2ae484b6b544c98c74f5b556ea4d58cca10a50503398d9d60ed24067bc50

Documento generado en 16/04/2021 06:16:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>